



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº 019/20 Sucre, 29 de enero de 2020



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota GAMS - DESPACHO No. 0038/20 de 27 de enero de 2020, la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, ALCALDESA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la INVITACIÓN realizada por el Ing. L. Bladimir Flores Ferrufino, ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE VILLA AZURDUY, con la finalidad de que asista y participe en los actos oficiales de la FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE CANDELARIA Y LA XVI FERIA DEL QUESO Y LA MANZANA, en el Municipio de Villa Azurduy, evento que se realizará el 01 y 02 de febrero de 2020, con ese antecedente, hace conocer de su viaje, se realizará del 01 al 03 de febrero de la presente gestión, a los efectos del art. 16, núm. 30) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, (adjunta la invitación).

Que, en Sesión Plenaria de 29 de enero de 2020, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado DESIGNAR a la CONCEJAL: Sra. Juana Maldonado Picha, como ALCALDESA MUNICIPAL (a.i.) DEL GAMS, mientras dure la ausencia del Titular.

Que, conforme al numeral 30) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: "Designar por mayoría absoluta de votos del total de sus miembros, a la Concejala o al Concejal Titular y en ejercicio, para que ejerza la suplencia temporal en caso de ausencia o impedimento al cargo de Alcaldesa o Alcalde.

Que, de acuerdo al numeral 2) art. 11 de la Ley Autonómica Municipal No. 26/14 de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre: El viaje al interior de la Alcaldesa o Alcalde por más de tres días requiere la autorización del Concejo Municipal. El permiso es computable por días.

Que, en sujeción al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR como Alcaldesa Municipal (a.i.) de Sucre, a la CONCEJAL: Sra. Juana Maldonado Picha, mientras dure la ausencia del Titular.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 019/20

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA C.M.S.

